

Prei.

Abila

in ym. ser

Ad 42/16

S.S.

Abasca Ruiz

La Condesa de Torrealanca hija de los marqueses de Corpa como mejor proceda en dho parece ante el Prei. Dho Cete D. A. y Dice que sus difuntos Padres y Hermanos a continuacion, contextaron la Causa y Concurso de Acredo cion de este finqer, que p. varios de ellos relev. un cto a uno bienes to en la forma q. y fincar de dho el mar de Mayo de el año de 1719.

De dho aquella Epoca avta el rño pasado de 1719 continuaron los arrendieros de la duplican te, revisiendo varios pagos o poco legales o in fundados en la acción con que los promovian. Asimismo instaron rño que relev. concediese reasumir Veinte y mil p. que al tiempo de el em bargo de las fincas y predios, de el Marquer de Corpa entraron en dho, en el fuese de este dho Oficio. Pero como la Constancia de esta peticio ner estaba puntualizada en el Maderno 1.º de los indicadores Autor de el Concurso; en el año pa sado de 1753 mi difunto Padre pidio se reintegrare dho Maderno, o al menos que D.º Gerónimo de la Torre Secretario de el Fisco y de el secreto Cer tificare las diligencias interpuestas p. el hallazgo de dho Mad.º y que no se habia logrado.

En efecto por mandato de el V.º Inquisidor. Pro diguer lo certifico y que no hallava indicio ni des tinio de el indicado Mad.º 1.º. Pero no es este echo solo el que angustia a la Suplicante. La afliccion es el no haber el lugar y paradero de el quad. Cuarto de dho Autor. Puer en efecto un Legitimo Her



SO-AD

CA: 42

DO: 87

FS: 2

mano D^o Matheo Bañer, anterior Marguete de
Corpa y Conde de Torre Blanca como tambien D^a
Nicolasa Bañer ni antecesora disputaron era
accion á los Veinte mil p^{as} de su mismo adiciona
ron la quenta del Fielesor Pral. D^o Antonio
de Maldonado, tambien se pusieron al pajo
de los d^{os} de los Ministros de este Tribunal. Lo
das esas actuaciones se subtrahieron precisa
mente con ellos e igualmente con los herederos de
D^a Mariana Bañer tia de la suplicante

do que mas le importa saber es el motivo con q^e
se despojo este 1^o Oficio de la autoridad y juris
dicion mediante la qual conocio y subtrahio
la Causa pral del Concurro el espacio de qua
renta y nueve años. Si la d^{ic}cion fue p^o la
R^a Cedula que Coarto estos J^ug^{am}^{tes} civiles y
profanos: Si de oficio se remitieron entonces
á la R^a Aud^a p^o el notorio Caso de Corte, que les
competia á sus antecesores, ó si á pedim^{to} de
algun interesado se procedio V^ora. y los entrego
á las partes. De qualq^a modo que hubiere sido
no puede faltar la debida Constancia en la
Secretaria de este J^ugado. Allí se anotar^a
el num^o de su d^{ic}cion, á que parte ó triunfal
se entregaban, ó remitian y quien dio el recibo
ó resguardo de la entrega

Esto es en Compendio, el mayor interes de la
suplicante p^a instaurar su accion q^uon legiti
mam^{te} le compete. Asi espera que la notoria
piedad de V^ora. exerciendo su noble oficio acue
da á su sollicitud y mande que el presente se
cretario registrando prolijam^{te} el archivo
y el libro de Conocimientos quedavan los Pro
curadores Certifique lo conducente á la fin

dada volición de la duplicante. Concluida la que
selección de original p[er] sus señeros end[er]al
en el modo y forma q[ue] le corresponde y según la
reserva que le hizo este S[an]to Oficio en la Sent[encia]a
prefendo orudifunto Padre: Por todo lo qual.

A V[ost]ra pido y suplico que en junta con consideración a lo
puesto y notoria verdad resultante de los autos
que en mayor abundam[en]to lo jura a Dios N[uest]ro Rey
na y a la Cruz + se sirva mandar hacer reg[istro]
y como llevo insinuado en d[ic]ho que pido y espero
delain tegridad de V[ost]ra Lacon de Sa de Torre
blanca

Vista por d[ic]hos señores Inguinadores man
daron q[ue] lo el pres[ente] Secretario Certifique
a continuación de este escrito en la forma
que esta parte pide; y que fho sele entregue
Original p[er] los efectos q[ue] le combengan, y
lo rubricaron =



Juan Cort. de Viza
S[an]to

